

Ley Nº 17.880

EDUARDO LAPAITIS VAITKUNAITE

Pensión graciable

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, al señor Eduardo Lapaitis Vaitkunaite, cédula de identidad Nº 614.508-8, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- La erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de julio de 2005.

NORA CASTRO, Presidente. Marti Dalgalarrodo Añón, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de julio de 2005.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ. JORGE BROVETTO. MARIO BERGARA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.